

Reglamentos Institucionales

de la Universidad Tecnológica
de Hermosillo, Sonora.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE HERMOSILLO, SONORA.**

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE HERMOSILLO, SONORA.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento establece las disposiciones y requisitos para el uso de los laboratorios de idiomas por parte de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 2º.- Los laboratorios de idiomas se utilizarán para prácticas establecidas en los programas de estudio vigentes.

Artículo 3º.- El acceso a los laboratorios de idiomas será exclusivamente para los alumnos y el personal de la Universidad, quienes en su calidad de usuarios, deben respetar el horario asignado.

Artículo 4º.- Se podrá permitir el acceso a personal diverso al mencionado en el artículo anterior siempre y cuando se utilice en apoyo a programas de vinculación.

Artículo 5º.- El control de los laboratorios de idiomas, equipos y software estará asignado a los responsables de los laboratorios.

Artículo 6º.- Las personas responsables de los laboratorios de idiomas, auxiliares y docentes en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 7º.- El alumno al ingresar a las instalaciones de los laboratorios, deberán depositar en la estantería destinada para tal efecto, las mochilas, bolsos, portafolios, o cualquier otro objeto que el encargado del laboratorio considere que pueda ser utilizado para mutilar o sustraer material didáctico del laboratorio.

Artículo 8º.- Son derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a los laboratorios de idiomas para realizar prácticas en los horarios disponibles, y
- II. Utilizar el equipo y el material didáctico disponible para efectos de aprendizaje.

Artículo 9º.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Programar horas de uso de los diferentes equipos;
- II. Anotarse en el libro de registro con sus datos completos presentando el formato de las prácticas a realizar;
- III. Portar credencial vigente que lo acredite como alumno;
- IV. Llegar dentro de los diez primeros minutos de la hora programada y cumplir con la sesión asignada;
- V. Hacer uso adecuado del equipo de los laboratorios;
- VI. Observar una conducta de respeto durante la estancia en el laboratorio, tanto hacia el personal del mismo como hacia los demás usuarios;
- VII. Acatar las disposiciones de los encargados de los laboratorios;
- VIII. No utilizar discos, usb's o compact disc, diferentes a los asignados por el responsable, esto para evitar contaminaciones con virus;
- IX. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliario, equipo y material didáctico; en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado mismo que será determinado por el área correspondiente;
- X. Abstenerse de introducir alimentos, bebidas, elevar el volumen de voz, portar gorras, tirar basura, sentarse sobre las mesas y en general hacer desorden, y
- XI. Terminar las actividades asignadas para obtener la firma, sello y calificación correspondiente a la actividad realizada.

Artículo 10.- Queda estrictamente prohibido:

- I. Introducir alimentos o bebidas;
- II. Copiar sistemas operativos, programas o resguardos;
- III. Introducir programas ajenos al plan de estudios así como juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno a los laboratorios;
- IV. Desconectar los componentes de las computadoras, abrir los equipos de cómputo, así como desconfigurar y/o borrar programas y equipos.

Artículo 11.- Los alumnos que utilicen el equipo y material del laboratorio para fines distintos a los previstos, sin autorización escrita de los responsables de los laboratorios, serán, inicialmente, amonestados; en caso de reincidencia, serán suspendidos del laboratorio por el resto del curso, independientemente de las sanciones que dicha acción pueda acarrear por violar otros preceptos de la normatividad interna vigente.

Artículo 12.- A los alumnos que no cumplan con las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, se les aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Académico para Alumnos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que en el fuero interno de la Universidad se hayan emitido con anterioridad, y se opondrán al presente Reglamento.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Octubre del 2013

Elaboro y Presentó

Validó

Ing. Miguel Ángel Salazar Candia

Rector de la Universidad Tecnológica de
Hermosillo

Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil

Secretario de Educación y Cultura del
Estado de Sonora
